



Medellín, lunes 18 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.581

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO
RESUMARIO

CONTENIDO
COMERCIALES

CONTENIDO
DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004347	Julio 14	3	2022070004356	Julio 14	28
2022070004348	Julio 14	6	2022070004357	Julio 14	30
2022070004349	Julio 14	9	2022070004358	Julio 15	32
2022070004350	Julio 14	12	2022070004359	Julio 15	34
2022070004351	Julio 14	14	2022070004360	Julio 15	36
2022070004352	Julio 14	16	2022070004361	Julio 15	40
2022070004353	Julio 14	18	2022070004362	Julio 15	42
2022070004354	Julio 14	21	2022070004363	Julio 15	44
2022070004355	Julio 14	26			



Radicado: D 2022070004347

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11418 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114185, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Matemáticas, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **JONATHAN ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.626.391**, Licenciado en Matemáticas – Magíster en Estadística Aplicada, como Docente, área de matemáticas, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Institución Educativa Rural Las Changas, del Municipio de Necoclí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JONATHAN ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.626.391**, Licenciado en Matemáticas – Magíster en Estadística Aplicada, como Docente, área de Matemáticas, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Institución Educativa Rural Las Changas, del Municipio de Necoclí, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JONATHAN ALFONSO PEREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		11/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004348

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11435 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114355, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **JULIANA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.985.383**, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11435 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114355, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JULIANA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.985.383**, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, del Municipio de Remedios, en reemplazo d la señora **GLADIS DE JESUS MARIN MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.420.603**, quien se retira de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, por perdida de capacidad laboral; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11435 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114355, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **JULIANA MONTOYA OSORIO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

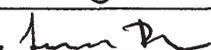
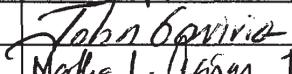
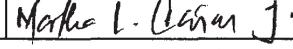
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/15/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		11/17/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		06/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004349

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.723.037**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para el C.E.R. Patricio Sucerquia, sede C.E.R. El Cardal, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.723.037**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para el C.E.R. Patricio Sucerquia, sede C.E.R. El Cardal, del Municipio de Ituango, en reemplazo del señor **DIEGO ANDRES ALVAREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.363.129**, quien renunció; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

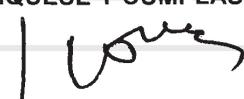
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

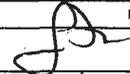
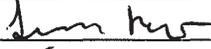
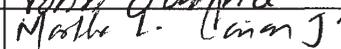
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/17/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		11/17/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		05/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004350

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER032713 del 07 de julio del 2022 el señor **JHON EDISON QUINTERO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.055.918.318**, Licenciado en Tecnología de Informática, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Nechí sede Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, Población mayoritaria, **a partir del 11 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JHON EDISON QUINTERO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.055.918.318**, Licenciado en Tecnología de Informática, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Nechí sede Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, Población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Jhon Edison Quintero Santa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	13/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	13/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>[Firma]</i>	11/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	11/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Ro</i>	11/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2022070004351

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010288928 del 11 de julio del 2022, la señora **JEICY ESTEFANY MOLINA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.339.435**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Pintada sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández, del municipio de la Pintada, Población Mayoritaria, **a partir del 11 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JEICY ESTEFANY MOLINA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.339.435**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Pintada sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de la Pintada, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

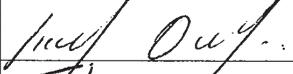
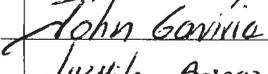
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Jeicy Estefany Molina Monsalve**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	13/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		12/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004352

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070003563 del 23 de mayo de 2022”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título”.

Mediante Decreto 2022070003563 del 23 de mayo de 2022, se nombró en Encargo al señor **LUIS GUILLERMO GALLEGO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.079.826**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0444**, ID Planta **4811**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la Vacante de empleo temporal correspondiente a la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7398**, ID Planta **6333**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, producto de los concursos internos para la provisión transitoria de los cargos en vacancia definitiva o temporal de la Gobernación de Antioquia.

Por medio del Decreto N° 2022070004108 del 28 de junio de 2022, se prorrogó la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central; sin embargo, la vigencia del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7398**, ID Planta **6333**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, no fue prorrogada.

En virtud de lo anterior, el Decreto 2022070003563 del 23 de mayo de 2022 no tiene soporte jurídico y, por tanto, debe ser derogado en los términos de Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070003563 del 23 de mayo de 2022, mediante el cual se nombró en Encargo al señor **LUIS GUILLERMO**

FVERGARAG

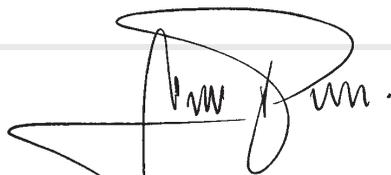
7700

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070003563 del 23 de mayo de 2022”

GALLEGO PULGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía **70.079.826**, en la Vacante de empleo temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7398**, ID Planta **6333**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13.7.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		13/07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		13/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		13/07/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		14/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA D 2022070004353
GOBERNACIÓN Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020034188 del 08 de julio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 5.770.984.147.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020034880 de 12 de julio de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

WBENITEZH

7705.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, con el fin de disponer recursos en la Secretaría para la construcción del Puente y obras de urbanismo en el río Penderisco sector la Magdalena del municipio de Urao

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-8115	111B	2-3	C24021	170019	595.653.949	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
0-3120	111B	2-3	C24021	170016	1.539.330.198	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia (170016)
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	2.836.000.000	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170010	800.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 5.770.984.147	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-8115	111B	2-3	C24022	170070	595.653.949	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia (170070)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

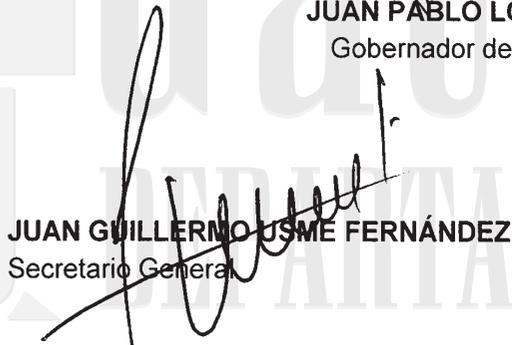
0-3120	111B	2-3	C24022	170070	1.539.330.198	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia (170070)
4-1011	111B	2-3	C24022	170070	2.836.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia (170070)
0-1010	111B	2-3	C24022	170070	800.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia (170070)
TOTAL					\$ 5.770.984.147	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



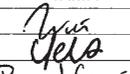
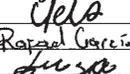
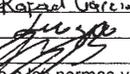
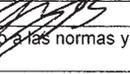
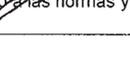
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		12/07/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/07/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13/07/2022
Revisó	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		12-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		14-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004354

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020033922 del 6 de julio del 2022, la Secretaría de Agricultura, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

recursos por valor de \$ 10.261.809.409 en proyectos de la Secretaría de Agricultura y el fondo sin Personería Jurídica Antioquia Siembra.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020034284 del 8 de julio del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal con el propósito de cumplir con los proyectos aprobados en las Jornadas de Acuerdos Municipales y las Alianzas Productivas por la Vida- PAAP, priorizadas y aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

También, se requiere dar cumplimiento a los siguientes proyectos que se adelantarán con recursos del Fondo Antioquia Siembra:

- Fortalecimiento cultivo de arroz en el municipio de El Bagre
- Fortalecimiento productivo municipios de Sopetrán y Tarso
- Fortalecimiento Agricultura Familiar Campesina Jóvenes Rurales
- Extensión agropecuaria -Implementación Plan Departamental Extensión Agropecuaria PDEA en subregiones intervenidas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Agricultura y el Fondo sin Personería Jurídica Antioquia Siembra, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	202.902.753	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140090	142.000.000	Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17023	140089	1.057.571.877	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
						y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia
4- AS1011	463G	2-3	C17032	140076	8.440.875.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia
4- AS1011	463G	2-3	C17022	140087	418.459.779	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$10.261.809.409	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Agricultura y el Fondo sin Personería Jurídica Antioquia Siembra, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-3	C17096	140075	182.500.000	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público privadas en el departamento de
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	76.940.000	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17021	140084	27.710.753	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
						Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el
0-1010	163G	2-3	C17023	140089	57.752.000	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17023	140077	100.000.000	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia
0-2091	163G	2-3	C32062	210028	290.000.000	Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamento de Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17022	140087	495.087.806	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y a la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17021	140084	172.484.071	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140078	5.865.600.867	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140077	1.000.000.000	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión
4-AS1011	463G	2-3	C17096	140075	1.264.833.695	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
						innovación y alianzas público privadas en el departamento de Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140089	728.900.217	agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$10.261.809.409	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

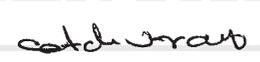
Dado en Medellín, a

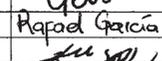
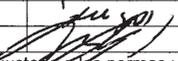
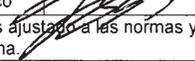
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-07-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13/07/2022
Revisó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		13-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		14-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004355

Fecha: 14/07/2022

DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó en el oficio con radicado No.2022010033040 del 30 de junio de 2022, recortar el presupuesto de ingresos y gastos para el fondo 0-8115 por valor de \$11.892.868.090, con el fin de ajustar el presupuesto en la vigencia 2022, a los recursos que efectivamente se van a ejecutar.
- c. Que, para ajustar el presupuesto de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No.2022020033256 del 01 de julio de 2022, solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto de inversión en \$11.892.868.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 5 de julio de 2022, como consta en el Acta No.26, y el radicado No.2022020033911 del 6 de julio de 2022.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado No.2022020034363 del 8 de julio de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020034879 del 12 de julio de 2022
- g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Educación de Antioquia en \$11.892.868.000, con el fin de ajustar los recursos que efectivamente se van a ejecutar por el fondo y proyecto a recortar en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

IMONTOYAH

7708

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-8115	172H	I-1-2-07-01-001	C	999999	\$11.892.868.090	Contratos de empréstito interno Banca Comercial.
TOTAL					\$11.892.868.090	

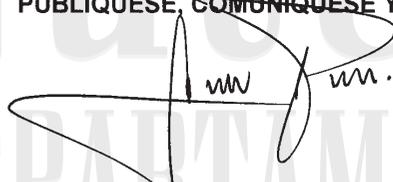
Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-8115	151F	2-3	C22013	020280	\$11.892.868.090	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
TOTAL					\$11.892.868.090	

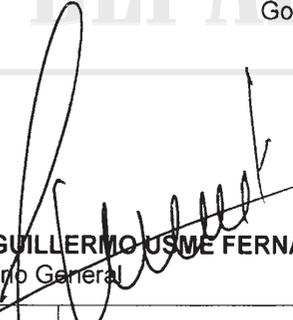
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



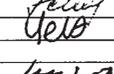
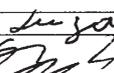
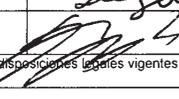
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández – Profesional Universitaria		13-07-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-07-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13/07/2022
Revisó y aprobó	Luz Aydé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)		13-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004356

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: “Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: “Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: “Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto departamental No. 2022070004015 del 17 de junio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista-Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia”, identificado con el BPIN 2022003050028- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020034149 del 08 de julio de 2022.

JPADILLAP

7707

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$7.106.115.365	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$7.106.115.365	

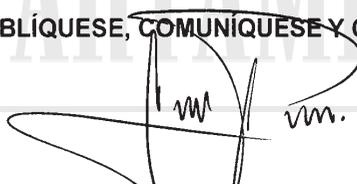
Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24021	170088	\$7.106.115.365	Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista-Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia
				Total	\$7.106.115.365	

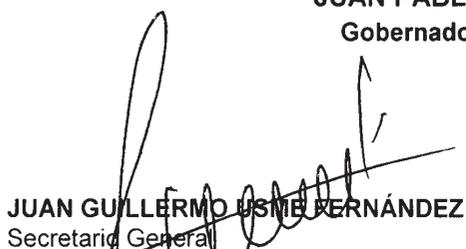
Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta- Profesional Universitario.		13-07-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-07-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Rafael García	13/07/2022
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		13-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		14-07-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicación: D 2022070004357

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con radicado No. 2022020033930 del 06 de julio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 1.500.318.549.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020034283 de 08 de julio de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023


WBENITEZH

3706

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

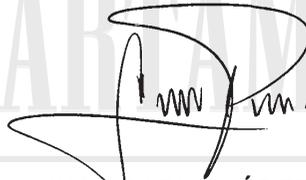
FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2170	122C	2-3	C45012	220329	1.500.318.549	Implementación de Estrategias Integrales para la prevención y contención de las economías ilegales e ilícitas en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.500.318.549	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

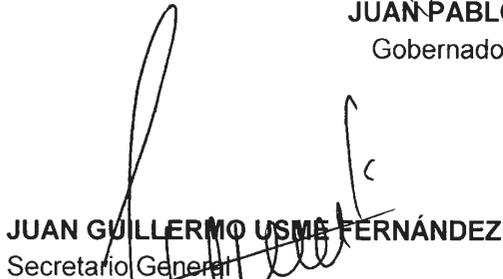
FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO O PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2170	122C	2-3	C45012	220364	1.500.318.549	Implementación de acciones para el control de las economías criminales ilícitas e ilegales en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.500.318.549	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

cat de naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario	<i>WFB</i>	12/07/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	13/07/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael Ospina</i>	13/07/2022
Revisó	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)	<i>Luz Aidé</i>	13-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	14-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004358

Fecha: 15/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070004358
(Del 15 de julio de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** fue fundada el 3 de julio de 1972, por un grupo de 33 trabajadores de la empresa Sofasa, que transformaron su natillera o fondo de ahorro para Navidad, en una pequeña pero prometedora Cooperativa de Ahorro y Crédito, que inicialmente se conoció como Cootrasofasa.

Que **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** recibió personería jurídica de la Superintendencia Nacional de Cooperativas de aquella época, y durante su primera década prestó servicio exclusivo a los trabajadores de Sofasa. En los años 90 la pequeña Cootrasofasa se abre a la vinculación combinada de asociados y ahorradores, asalariados e independientes y nace **CONFIAR**.

Que **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** es una de las cinco cooperativas financieras que conforman el sector cooperativo de ahorro y crédito del país. Gracias a la calidad de sus servicios y a un destacado modelo de gestión, calidad y oportunidad, ha logrado consolidar su imagen y sus cifras.

Que hoy, 50 años después de su creación, **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, muestra cifras destacadas como: 382.744 personas asociadas y ahorradoras, 31.536 viviendas financiadas para 94.608 personas y 425 organizaciones educativas, artísticas y culturales que construyen juntanza solidaria con Confiar, entre muchos otros logros.

“.....”

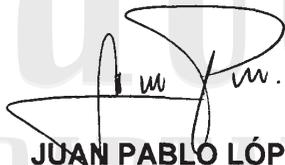
Que la meta de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** es hacer de Confiar sujeto, un confiar verbo: Yo confío, tu confías, el confía, nosotros confiamos; rompiendo la territorialidad del eslogan para convertirla en una filosofía, una manera de ser y de actuar con otros.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** por sus 50 años de vida y su indeclinable compromiso con el sector cooperativo, aplicando la estrategia de la integración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en cabeza de su gerente Oswaldo Gómez, en acto público que tendrá lugar en el Orquideorama del Jardín Botánico, en la ciudad de Medellín, el día sábado 16 de julio de 2022.

Comuníquese y Cúmplase,



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (e) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004359

Fecha: 15/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010283578 del 7 de julio de 2022, el señor EDWIN ARBEY CASTAÑEDA RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 70729709, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 2000001477, ID Planta 0020201154, asignado a la Institución Educativa Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de Sonsón, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada el señor **EDWIN ARBEY CASTAÑEDA RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número **70729709**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 2000001477, ID Planta 0020201154, asignado a la Institución Educativa Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de Sonsón, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de julio de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

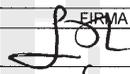
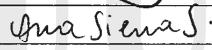
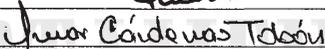
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		14/7/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		11/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2022070004360

Fecha: 15/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	SANTIAGO RINCÓN OSORIO	1037501206	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	I. E. ANORI SEDE LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	ANORI	NUEVA PLAZA VACANTE CC NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
2	SINDY KARINA LAMBRANO MANJARREZ	1069489611	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	I. E LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	SIMANCA MURILLO BIANIS CECILIA CC 26036202 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	JULIÁN MAURICIO CARO CASTELLANOS	1094901375	LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	NECOCLI	ERICA MILENA MIRA ECHAVARRIA CC 32561891 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
4	YULY ANDREA DURANGO FLOREZ	1128483419	FILOSOFA	I. E. ENTRERRIOS SEDE LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	ENTRERRIOS	URIBE LONDOÑO OLGA CECILIA CC 42868854 RENUNCIA	ETICA Y VALORES
5	LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA	1069054081	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. PABLO VI SEDE I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	PUERTO TRIUNFO	LORENA MARIA DIAZ HERNANDEZ CC 50935076 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
6	MARCO TULLIO ZAPATA ARANGO	70581505	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I. E. LLANO DE CORDOBA SEDE C. E. R. CAMPO VIJAO	REMEDIOS	ELSA ISABEL LOAIZA RAMIREZ CC 1094918031 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	BASICA PRIMARIA
7	ANGELA ADILIA VALENCIA CORDOBA	54255171	LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ SEDE I. E. SANTA ANA	GRANADA	ELKIN DARIO CARDOZO SOSA CC 1024492223 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
8	SANDRA LILIANA MONTES GUERRA	1038126768	LICENCIADA EN FILOSOFIA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO SEDE I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	ZARAGOZA	HERNANDEZ CORDOBA CARMENZA CC 51595165 RENUNCIA	ETICA Y VALORES
9	ALPIDIO DE JESUS JARAMILLO HENAO	15503845	TEOLOGO, DOCTOR EN TEOLOGIA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE SEDE LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	ANGOSTURA	CALLE PEREZ GLADYS DEL SOCORRO CC 42979856 RENUNCIA	EDUCACIÓN RELIGIOSA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
10	CLAUDIA ANDREA PALACIOS RAMOS	1013597211	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	I. E. NECHI SEDE COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	NECHI	NUEVA PLAZA VACANTE CC NUEVA PLAZA VACANTE	ARTISTICA ARTES PLASTICAS
11	TATIANA TRESPALACIOS SOLANA	33353218	BIOLOGA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	CAUCASIA	NUEVA PLAZA VACANTE CC NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
12	CINDY LORENA JOYA JOYA	1012379319	LICENCIADO EN BIOLOGIA	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	CACERES	NUEVA PLAZA VACANTE CC NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
13	DIEGO ALEJANDRO MORALES ZAPATA	1026135008	POLITOLOGO(A), MAGISTER EN SOCIOLOGIA	I. E. MARIANO J. VILLEGAS SEDE I. E. MARIANO J. VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	MONTEBELLO	SAMIR EDUARDO RODRIGUEZ LEAL CC 74389456 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS
14	IVAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES	81721001	INGENIERO INDUSTRIAL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL SEDE I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL	SAN JUAN DE URABA	JOSE EDUARDO ROJAS HERAZO CC 1103102930 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
15	ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO	1018373036	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. LA VARGAS SEDE C. E. R. PIÑONAL	BETULIA	ESCOBAR MORALES VALERIA CC 66724456 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	BASICA PRIMARIA
16	JOSE RICARDO IBAÑEZ MARTINEZ	10942696	INGENIERO DE SISTEMAS	I. E. R. PUERTO LOPEZ SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	EL BAGRE	CAICEDO ASPRILLA EMIRO LAUREANO CC 4839867 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	MATEMATICAS
17	ANGÉLICA MILENA PUERTA GARCÍA	43204538	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	I. E. JOSE ANTONIO GALAN SEDE TULIO OSPINA	LA ESTRELLA	OTALVARO SALAZAR MARTHA LUZ CC 21619296 RENUNCIA	PREESCOLAR
18	ANILLY XIOMARA CALLEJAS ROJAS	1042770861	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA	I. E. MUTATA SEDE E U ANA JOAQUINA OSORIO	MUTATA	BORJA GRACIANO ROSMERY CC 43439704 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
19	WALTER ALBEIRO USUGA BEDOYA	70433978	INGENIERO EN SOFTWARE	I. E. RURAL CHAPARRAL SEDE I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE FERRER	CARO HERNANDEZ EMPERATRIZ CC 43445707 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		13/07/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	12/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004361

Fecha: 15/07/2022

DECRETO N°

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar. Aclarar, o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aún no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación, o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto No. **2022070003851** del 8 de junio de 2022, se nombró en provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ARLEDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.415.154** Licenciada en Educación Tecnología e Informática, Especialista en Gerencia Informática, para el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural La Helida del municipio de El Peñol, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de la señora Ramírez Montes Rosa Emma, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.840.619, quien renunció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al citar el título con el cual se nombró a la docente, se hace necesario aclarar que la señora **GONZALEZ GONZALEZ**, ostenta el título de Licenciada en Educación Tecnológica e Informática y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto No. 2022070003851 del 8 de junio de 2022, en el numeral 12 del Artículo Primero, por el cual, se nombra en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ARLEDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.415.154, en el sentido de indicar que ostenta el título de *Licenciada en Educación Tecnológica e Informática*, para Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural La Helida del municipio de El Peñol, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de la señora Ramírez Montes Rosa Emma, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.840.619, quien renunció, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ARLEDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificad con cédula de ciudadanía No. 39.415.154, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/07/2022
	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	14/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista	W. Ocampo	13/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Asuntos	John Gaviria	12/07/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	12/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004362

Fecha: 15/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2019070003368 del 26 de junio de 2019, se nombró con carácter provisional a la señora LUZ MARLENEY GUERRA LEON, identificada con cédula de ciudadanía 21675446, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001661, ID Planta 0020200415, adscrito a la Institución Educativa Procesa Delgado del municipio de Alejandría - Antioquia - Colombia, pagado con recursos del SGP.

Mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2021 la Dirección de Personal solicita certificado de pagos de la señora LUZ MARLENEY GUERRA LEON, para proceder a elaborar la derogatoria de su nombramiento, toda vez que no tomó posesión en los tiempos correspondientes.

Que se hace necesario la derogatoria del nombramiento por que la persona designada no toma posesión dentro de los plazos señalados en la Constitución, o la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

“Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

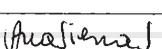
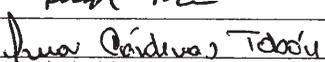
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2019070003368 del 26 de junio de 2019 se nombró con carácter provisional a la señora LUZ MARLENEY GUERRA LEON, identificada con cédula de ciudadanía 21675446, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001661, ID Planta 0020200415, adscrito a la Institución Educativa Procesa Delgado del municipio de Alejandría - Antioquia - Colombia, pagado con recursos del SGP, por que la persona designada no toma posesión dentro de los plazos señalados en la Constitución, o la Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		14/7/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		13/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004363

Fecha: 15/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO
DE LA UNIÓN ANTIOQUIA” BPIN: 2021054000011**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 202105400011

Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" identificado con BPIN 202105400011, fue aprobado por un valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433), mediante Decreto

V

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 202105400011

municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.

14. Que el departamento de Antioquia designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
15. Que mediante oficio del 04 de mayo de 2022, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto", teniendo en cuenta que los valores de cada actividad fueron parametrizados en su momento con base en los costos que se establecieron en los análisis de precios unitarios que tienen como componentes los costos de herramienta y equipos, materiales, transporte y mano de obra, sin embargo, estos valores se vieron afectados por la inflación anual del Índice de Precios del Consumidor (IPC) e Incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2022.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
17. Que el representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - 6-1-2-1-Resumen Ejecutivo LA UNION-V2
 - 6-1-2-2-Presupuesto General LA UNION-V2
 - 6-1-2-3-Cantidades de Obra LA UNION-V2
 - 6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios LA UNION-V2
 - 6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux LA UNION-V2
 - 6-1-2-5-Insumos LA UNION-V2
 - 6-1-2-6-Matriz de costos de transporte La Union-V2
 - 6-1-2-7-Factor Prestacional LA UNION-V2
 - 6-1-2-8-Costos de Administración LA UNION-V2
 - 6-1-2-9-Costos Ambientales LA UNION-V2
 - 6-1-2-10-1-Interventoria LA UNION-V2
 - 6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoría LA UNION-V2
 - 6-1-2-11-Costos Operacionales EE LA UNION-V2
 - 6-1-2-12-Cadena de valor La Union-V2
 - 6-1-2-13-1-Flujo de Inversión Físico Financiera La Union-V2
 - 6-1-2-13-4-Inversion Físico Financiera Acumulada La Union-V2
 - 6-1-2-13-5-Propuesta programación de giros SGR.
18. Que en la tabla 8-3 "Pasos para llevar a cabo un ajuste de proyectos de inversión" de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento

DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

Nacional de Planeación, se indica que "Las instancias o entidades que viabilizaron el proyecto de inversión, analizarán la propuesta del ajuste y emitirán su concepto".

19. Que mediante Resolución N° 0201 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de la Unión, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" identificado con BPIN 2021054000011.

20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la afectación por la inflación anual del Índice de Precios del Consumidor (IPC) e Incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2022.; descrito en los soportes de la solicitud del 4 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 0201 del 24 de junio de 2022 emitida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión.

21. Que se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 169.553.418) como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" identificado con BPIN 2021054000011, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021054000011	Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio.	III	\$2.353.716.433
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia - SGR		\$978.022.190		
Municipio La Unión - SGR		\$983.000.000		
Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-Recursos propios		\$392.694.243		
AJUSTE APROBADO				

6

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 169.553.418) como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.			
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible	
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI	
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI	
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI	
REDISTRIBUCIÓN EN EL COSTO DE ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	12.636.622	19.416.576	6.779.954
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	275.183.514	292.119.924	16.936.410
Construir elementos estructurales.	518.370.639	554.689.551	36.318.912
Construir mampostería y elementos no estructurales.	198.159.758	272.750.802	74.591.044
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	80.022.809	80.563.389	540.580
Construir instalaciones eléctricas	220.339.946	131.260.330	- 89.079.616
Colocar enchapes y acabados	37.331.921	38.981.289	1.649.368
Construir cubiertas	323.653.568	411.861.982	88.208.414
Instalar aparatos y muebles especiales	33.575.557	38.527.108	4.951.551
Instalar carpintería en madera.	74.330.079	111.509.102	37.179.023
Construcción de pozo séptico y tratamiento	124.496.403	130.749.686	6.253.283
Implementar Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	21.202.511	21.202.511	-
Generar Gastos de Imprevistos	15.875.718	16.956.516	1.080.798
Realizar interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura.	211.911.154	200.269.444	- 11.641.710
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto.	184.226.234	179.178.131	- 5.048.103
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	22.400.000	23.233.510	833.510
Totales	2.353.716.433	2.523.269.851	169.553.418
Ajuste aprobado:			
1. Redistribución en el costo de actividades existentes			
2. Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia			

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

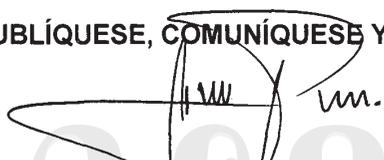
del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 169.553.418)

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO				
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia.	2022	\$ 2.353.716.433	\$ 2.523.269.851	\$ 169.553.418
TOTALES		\$ 2.353.716.433	\$ 2.523.269.851	\$ 169.553.418

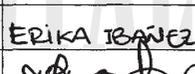
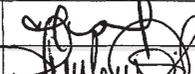
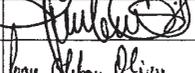
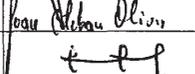
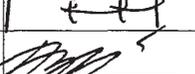
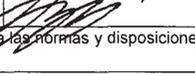
PARÁGRAFO: El ajuste al proyecto de inversión, fue aprobado por el alcalde de La Unión mediante el Decreto N° 0049 del 28 de junio de 2022, en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		06-07-22
Revisó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación.		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control.		15/7/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día **01 de noviembre de 2020**, falleció **GERMAN ARTURO RIVERA GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.467.351**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA NIEVES MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.550.573**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **04 de junio de 2022**, falleció **HERNÁN DE JESÚS COSSÍO GUZMÁN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.642.518**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRIAM CECILIA SÁNCHEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.508.430**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **27 de mayo de 2022**, falleció **JORGE MANRIQUE VILLA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **4.259.923**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NUBIA LONDOÑO DE MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.827.518**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **16 de junio de 2022**, falleció **JOSÉ HERNANDO HOYOS BOTERO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.492.011**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ ELENA RAMÍREZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.030.007**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **14 de abril de 2022**, falleció **RODRIGO SALGADO CARMONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.344.076**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA NIEVES MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.550.573**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **14 de septiembre de 2020**, falleció **JESÚS MARÍA YEPES CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **639.572**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELVIA GUERRA DE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.700.022**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **10 de junio de 2022**, falleció **LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ RODAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.567.410**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA CECLIA ESTRADA DE SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.573.470**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de junio de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
